DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.	CLAVE MUNICIPIO: 087

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

AGOSTO 2023

ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

© H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, 2022-2024.
Dirección de Fomento Económico.
Domicilio Faisán No. 110
Colonia Benito Juárez C.P. 57000,
Nezahualcóyotl, Estado de México.
Teléfonos: 55-57-16-90-70, Ext. 2701

Dirección de Fomento Económico.
Agosto 2023
Impreso y hecho en la Dirección de Fomento Económico en conjunto con la Subdirección de Organización y Métodos de la Dirección de Administración.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.	CLAVE MUNICIPIO: 087

ÍNDICE

		PAGINA
I.	INTRODUCCIÓN.	5
II.	MARCO JURIDICO.	6
III.	ATRIBUCIONES	8
IV.	MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO GENERAL.	21
V.	ESTRUCTURA ORGANICA.	22
VI.	ORGANIGRAMA.	23
VII.	OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.	24
VII.1	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	24
VII.2	SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO AL COMERCIO	25
VII.3	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN COMERCIAL	26
VII.4	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ABASTO	27
VII.5	SUBDIRECCIÓN DE INVERSIÓN	28
VII.6	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES	29
VII.7	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN AL TURISMO	30
VII.8	SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL	31
VII.9	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	32
VII.10	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS	33
VII.11	SUBDIRECCIÓN DE SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS	34

VII.12	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE VENTANILLA ÚNICA	**35**
VII.13	ENLACE INSTITUCIONAL CON VENTANILLA ÚNICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NEZAHUALCÓYOTL.	**36**
VII.14	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO EMPRESARIAL	**37**
VII.15	SUBDIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA	**38**
VII.16	SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN	**40**
VII.17	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO	**41**
VII.18	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	**42**
VII.19	COORDINACION JURIDICA	**43**
VII.20	SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NEZAHUALCÓYOTL	**44**
VIII.	DIRECTORIO	**45**
IX.	VALIDACIÓN.	**48**
X.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN.	**49**

I. INTRODUCCIÓN.

Para toda administración pública es menester contar con una estructura orgánica óptima, que permita modernizar, innovar, y que sea eficiente el actuar de los servidores públicos que integran las distintas dependencias de la administración, teniendo como base herramientas técnicas que permitan desarrollar las funciones con eficiencia, eficacia y con una filosofía de mejora regulatoria continua.

Con la conformación del presente manual de organización se busca tener una mayor certidumbre en el desarrollo de las actividades y la adecuada coordinación entre las áreas, delimitando las actividades y responsabilidades de cada uno de los puestos.

El manual de organización tiene como finalidad, servir como instrumento administrativo de soporte, formación y consulta sobre las funciones que ejecuta la dirección de fomento económico, de conformidad los ordenamientos jurídicos aplicables documento que se pone a disposición del personal adscrito a esta dependencia, así como a la ciudadanía en general como medio de información y guía respecto a las atribuciones que asumen cada una de las unidades administrativas que la conforman.

Es importante precisar que el manual de organización, además de ser un documento de consulta general, servirá como herramienta de referencia que oriente al personal para realizar sus labores cotidiana, y al mismo tiempo facilite la integración y orientación de nuevos elementos, coadyuvando de esta manera a el logro de objetivos y metas institucionales e impulsando la productividad y efectividad de la Dirección de Desarrollo económico., además de que deberá ser actualizado periódicamente a fin de que este acorde con las reformas legales y cambios estructurales.

Es de vital importancia mantener permanentemente actualizado el presente Manual de Organización.

Por último, cabe mencionar que el presente manual estará sujeto a cambios derivados de reformas a la normatividad estatal o municipal., así como, por las trasformaciones que presente la política de modernización e innovación administrativa municipal.

FOMENTO ECONÓMICO

NEZAHUALCÓYOTL ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y METODOS

II. MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

LEYES

FEDERALES

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Ley General de Archivos
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
Ley de Contabilidad Gubernamental
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Ley General de Mejora Regulatoria
Ley General de Protección Civil
Ley de Responsabilidades Administrativas
Ley General de salud
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
Ley Federal del Trabajo
Ley de Planeación

ESTATALES

Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios
Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México
Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios
Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios
Ley de Responsabilidades Patrimonial para el Estado de México y Municipios
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios
Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios

MUNICIPALES

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

REGLAMENTOS

ESTATALES

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios
Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México

MUNICIPALES

Bando Municipal: Municipal de Nezahualcóyotl 05-02-2023, Estado de México,
Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024
Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl 2022
Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Nezahualcóyotl

PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023
Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

DOCUMENTOS NORMATIVOS- ADMINISTRATIVOS

Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscales municipales del Estado de México
Lineamientos de control financiero administrativo para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México
Manual para la planeación, programación y presupuesto de egresos municipales para el ejercicio fiscal 2023

III. ATRIBUCIONES.

BANDO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2023
TÍTULO SÉPTIMO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO.
CAPÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Artículo 51.- Con la finalidad de eficientar las tareas que realizan las dependencias que conforman la administración pública municipal; el Ayuntamiento podrá modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, así como expedir o modificar los Reglamentos específicos de cada una de ellas, sus Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos. Así mismo tendrá la facultad de expedir acuerdos, circulares y demás disposiciones que permitan regular el funcionamiento de las dependencias de la administración municipal, ello sin perjuicio de que las propias dependencias que conforman la estructura administrativa municipal, implementen de manera permanente, con el objeto de mejorar sus procesos y procedimientos, la normatividad que permita la promoción del uso de las tecnologías de la información para impulsar el desarrollo económico y social; sin dejar de observar las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, en la Constitución Local y la Legislación en materia de Gobierno Digital.

TÍTULO NOVENO
DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y URBANO
CAPÍTULO I
DEL DESARROLLO ECONÓMICO.

Artículo 96.- En materia de desarrollo económico le corresponde al Ayuntamiento:

I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
II. Diseñar y establecer programas y mecanismos tendientes a la coordinación de acciones cuyo objetivo sea vincular las necesidades de los sectores productivos, que intervengan con el conocimiento científico, tecnológico y de investigación desarrollado en el Municipio para impulsar la competitividad equitativa;
III. Identificar la vocación productiva del Municipio a fin de diseñar las estrategias y líneas de acción necesarias para lograr su crecimiento económico;
IV. Promover entre la ciudadanía del Municipio la economía solidaria, asesorando para la creación de cooperativas y asociaciones civiles;
V. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;

VI. Impulsar el desarrollo de cadenas productivas;

VII. Promover la creación de las empresas paramunicipales y/o fideicomisos necesarios para garantizar el abasto de bienes y servicios básicos, así como un desarrollo económico equilibrado;

VIII. Impulsar el desarrollo de la infraestructura de comunicaciones, transportes, comercial, de servicios, de logística, y otras que sean necesarias para lograr el desarrollo económico del Municipio;

IX. Promover la creación de proyectos de alto impacto regional y económico en el Municipio, para acelerar su desarrollo económico;

X. Promover la comercialización de los productos y servicios generados en el Municipio, en el mercado estatal, nacional e internacional;

XI. Integrar los registros que sean necesarios para proveer información económica oportuna para la planeación y promoción económica y empresarial del Municipio;

XII. Desarrollar un sistema municipal de atención especial a la micro, pequeña y mediana empresa para incrementar la actividad económica del Municipio;

XIII. Apoyar iniciativas de asociaciones de empresarios, de productores, o de agrupaciones de MIPYMES, que tiendan a innovar, mejorar y/o consolidar la vocación productiva de sectores empresariales específicos;

XIV. Involucrar a sectores vulnerables, en la cultura empresarial, estimulando la generación y desarrollo de proyectos productivos;

XV. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;

XVI. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal responsables de la implementación de la Mejora Regulatoria y Fomento Económico, conformado para tal efecto, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria encargada de revisar el marco regulatorio municipal, así como, los Comités Internos de Mejora Regulatoria, encargados de revisar, evaluar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal que cada uno de estos elabore; derivados del Plan Municipal de Desarrollo y de las facultades que en su favor otorgan las leyes de la materia;

XVII. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;

XVIII. Establecer un Registro Municipal de Empadronamiento para los comerciantes y personas jurídicas colectivas que ejerzan actividades comerciales en el municipio y en coordinación con la Tesorería Municipal específicamente para el cumplimiento de las obligaciones de índole recaudatorio;

XIX. Implementar a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) un programa de simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales para el inicio de operaciones de una empresa de bajo riesgo en locales previamente construidos;

XX. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer de la documentación requerida para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de unidades económicas;

XXI. Crear los programas de capacitación para la consolidación y fortalecimiento de cooperativas, asociaciones civiles y MIPYMES mediante acuerdos y/o convenios con instituciones de todos los niveles y ámbitos relacionados;

XXII. Apoyar a los distintos sectores sociales a través del Programa Fondo Municipal del emprendedor;

XXIII. Establecer las estrategias necesarias para la realización de un programa de abasto que impacte de manera positiva en la economía familiar;

XXIV. Conformar el Consejo Consultivo Económico Municipal para desarrollar estrategias que lleven al fortalecimiento, crecimiento y economía local;

XXV. Implementar programas de capacitación e integración a la actividad económica a las personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y mujeres;

XXVI. Desarrollar cursos de autoempleo y certificación de competencias laborales;

XXVII. Promover programas de exposiciones industriales, comerciales y de servicio, ferias y/o jornadas para el empleo, así como establecer programas de capacitación permanentemente para el trabajo y autoempleo, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, con el propósito de fomentar el desarrollo económico del Municipio y del Estado de México;

XXVIII. Preservar y promover la actividad artesanal que se realiza dentro del Municipio a través de la organización del sector, así como la capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros que incentiven la comercialización de sus productos, para una mejor derrama económica del Municipio;

XXIX. Impulsar la creación de espacios turísticos en el Municipio y coordinar la actividad turística que se desarrolle en el Municipio, así como y promover su crecimiento;

XXX. Fortalecer el Servicio Municipal del Empleo;

XXXI. Coadyuvar al reordenamiento y la normatividad de la actividad económica para impulsar una cultura de la legalidad;

XXXII. A través del Comité Municipal de Dictamen de Giro expedir el Dictamen de Giro, sustentando en las evaluaciones que previamente se realicen en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros.

XXXIII. Clasificar las Unidades Económicas conforme a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, y según sea su actividad en:

A) Unidad Económica de Alto Impacto:
La que tiene como actividad principal la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y todas aquellas que requieran de Dictamen de Giro en los términos previstos por las disposiciones jurídicas correspondientes.

B) Unidad Económica de Mediano Impacto:
A las que se les autoriza la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, siendo otra su actividad principal.

C) Unidad Económica de Bajo Impacto:
A las que se les autoriza la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y no sean para el consumo inmediato y las demás que no se encuentren comprendidas en Mediano y Alto impacto.

XXXIV. Establecer un Registro Municipal de Unidades Económicas que ejerzan actividades comerciales en el Municipio, en coordinación con las Dependencias Administrativas correspondientes, teniendo como finalidad una base de datos confiable y actualizada;

XXXV. Integrar en el Registro Municipal los datos que exija la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y el Reglamento Municipal de la Materia;

XXXVI. Dirigir y supervisar el Sistema Municipal de Microcréditos, programas de apoyo a exportadores y demás programas y fideicomisos que sean de su competencia;

XXXVII. Promover la modernización de la infraestructura municipal en los parques y zonas industriales, centros comerciales, mercados y demás unidades económicas que incidan en la eficiencia productiva, en coordinación con los demás órdenes de gobierno;

XXXVIII. Promover programas de exposiciones industriales, comerciales y de servicio, ferias para el empleo, así como establecer programas de capacitación permanentemente para el trabajo y autoempleo, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, con el propósito de fomentar el desarrollo económico del Municipio y del Estado de México;

XXXIX. Promover y participar en la planeación para la creación de áreas y actividades de comercialización y abasto;

XL. Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos;

XLI. Impulsar el desarrollo de la actividad turística en el Municipio;

XLII. Expedir las Licencias de Funcionamiento de las Unidades Económicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley de la Materia, su Reglamento y el Reglamento Municipal correspondiente; y

XLIII. Las demás atribuciones señaladas en las leyes en la materia.

TÍTULO DÉCIMO
DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS PARTICULARES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 100.- La autoridad municipal promoverá y fomentara el desarrollo económico, a travez de la emisión de las disposiciones jurídicas necesarias para proteger el interés publico; siendo la Direcciòn de Fomento Economico la encargada de:

I. Determina los requisitos que los particulares deberán cumplir para la expedición de licencias de funcionamiento para las actividades económicas licitas, sujetas a regulación, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia que la misma u otras autoridades competentes emitan;

II. Expedir licencias y en su caso el refrendo, para las unidades económicas de mediano y alto impacto a través de la Ventanilla Unica, las cuales serán vigentes por el tiempo, evento o periodo para que sean otorgadas; con excepción de las licencias de funcionamiento que sean expedidas con vigencia de cinco años y que tengan como actividad principal o complementaria la venta de bebidas alcoholicas mismas que deberán ser refrendadas de manera anual y sujetas a las verificaciones correspondientes a efecto de verificar el cumplimiento a las disposiciones de carácter legal, en ambos supuestos previo cumplimiento de los requisitos que establezcan los ordenamientos legales aplicables, y del pago de derechos que se generen con el motivo de la expedición o refrendo de las mismas. Autorizar licencias

permanentes de funcionamiento a las Unidades Economicas de Bajo Impacto que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, con estricto apego a la normatividad

III. Fijar los horarios de apertura y cierre de las empresas y unidades en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia:

IV. Solicitar a la Unidad de Verificaciòn y Normatividad las inspecciones a las unidades económicas para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables, debiendo indentificarse plenamente como funcionario del Ayuntamiento y mostrar por escrito la causa legal que origine de molestia; y

V. Las demás que expresamente señalen las leyes federales, estatales y las disposiciones establecidas en el presente Bando

Articulo 103.- La Ventanilla Única, dependiente de la Dirección de Fomento Económico, constituye la única instancia que recibirá y coordinará la gestión de las solicitudes de regulación comercial, industrial o de servicios de las unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto, conforme a las Leyes, Reglamentos, Manuales y Circulares que al efecto sean aplicables.
La Ventanilla Única recepcionará y gestionará dentro del ámbito de su competencia:

A) Licencias.
B) Dictámenes.
C) Cédula informativa de zonificación.
D) Las demás necesarias para la apertura de unidades económicas.

La Ventanilla Única coordinará y organizará la gestión de los trámites entre las áreas involucradas, para la elaboración y autorización de altas, bajas y en su caso refrendos de los permisos municipales necesarios para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 111.- De conformidad con lo establecido en la Ley Organica del Estado de Mexico, la Direcciòn de Fomento Economico concederá con acuerdo de la persona titular de la Presidencia Municipal el otorgamiento de licencia de funcionamiento, para restaurantes bar con pista de baile, musica viva y variedad, discotecas, bares cervecerías, cantinas, pulquerías y similares, asi mismo autoriza a petición de parte o de manera oficiosa ante un riesgo o daño inminente cambio de domicilio, reubicación en el caso de que los giros mencionados se encuentren en un radio no menor a 500 metros de centros educativos, hospitales, mercados, parques, templos, guarderías, oficinas publicas y otros centros similares, Municipales, Estatales o Federales, los cuales sin excepción deberán contar con cajones de estacionamiento y cumplir con todos y cada uno de los requisitos que establecen las leyes Federales, Estatales y Municipales. Así mismo cancelará el permiso, autorización o licencia o en su caso revocará dictamen de todos aquellos otros que carezcan de los requisitos que establezcan las leyes de la materia, este Bando y los reglamentos correspondientes, particularmente si los mismos carecen del Dictamen de Giro emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro del Municipio de Nezahualcóyotl. Así mismo, el procedimiento administrativo común o de ejecución inmediata podrá iniciarse por las autoridades competentes o a petición de los interesados, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. De igual forma, podrá revocarse o cancelarse el

FOMENTO ECONÓMICO
ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

permiso autorización, licencia o dictamen de todos aquellos giros que con su explotación o ejercicio afecten el medio ambiente, el interés y salud pública. Así mismo, con el objeto de combatir el alcoholismo, el Ayuntamiento no autorizará la instalación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado para su consumo inmediato o por copeo, que se ubiquen en un radio menor a 500 metros de centros educativos, estancias infantiles, instalaciones deportivas o centros de salud. Lo anterior, en congruencia con lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México. Todos los establecimientos considerados unidades económicas, deberán observar el cumplimiento de la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento, pudiendo ser verificados por la autoridad competente. Queda prohibida la venta y/o consumo de bebidas embriagantes en vía pública, tianguis, mercados, establecimientos semifijos, ambulantes, establecimientos sin autorización, casas particulares que ocupen parte o la totalidad para la venta de dichas bebidas, eventos y/o espectáculos masivos, por lo que se procederá de manera inmediata al retiro, suspensión, clausura temporal o definitiva, sin perjuicio de las sanciones administrativas o delitos que se cometieren, dándole conocimiento a la autoridad competente. Así mismo, todos aquellos giros que, por su propia y especial naturaleza, resulten nocivos para los vecinos adjuntos o contiguos de donde se pretendan ubicar la unidad económica, sin perjuicio que la zona en dónde pretenda instalarse sea o no de uso habitacional.

Articulo 112.- Las unidades económicas con giro de venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, deberán impedir la vista al interior de los mismos, manteniendo la cromática exterior que para tal efecto sea autorizada

Articulo 113.- Las personas físicas o jurídicas colectivas, no podrán realizar una actividad mercantil, industrial o de servicios distinta a la contenida en la licencia, permiso o autorización respectiva.

Articulo 114.- La autorización, licencia o permiso para el ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo, deberán ser expedidas por escrito en el que se expresen: la fecha en que se otorguen, el tiempo de vigencia, el giro autorizado, ubicación y obligaciones que deberá cumplir el solicitante, así como las causas y motivos por las que pueda dejarse sin efecto.

Articulo 115.- El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo se sujetará a los horarios y demás condiciones determinadas por el Ayuntamiento en el presente Bando y sus reglamentos, además deberán regularse en lo conducente a las disposiciones normativas especiales sean del ámbito federal, estatal o municipal.

CAPÍTULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 121.- Las personas físicas o jurídico colectivas en el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales y de servicios, están obligadas a no utilizar los bienes de dominio público, tales como calles, avenidas, camellones, parques, jardines, plazas cívicas, áreas de recreación, postes y demás equipamiento urbano similar en términos del presente Bando y sus reglamentos. El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, a través de la Unidad de Verificación y Normatividad, verificará que los establecimientos mercantiles que expenden bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta, cuenten con instrumentos que permitan a los clientes

que así lo soliciten, cuantificar la concentración de alcohol en la sangre, a través del aliento expirado, con el objeto principal, de contribuir al consumo moderado y a la prevención de accidentes.
Las Unidades Económicas deberán:

I. Orientar a sus clientes, sobre las diversas alternativas de servicio de transporte, hacia su domicilio.
II. Erradicar la venta de bebidas adulteradas.
III. Informar a sus clientes sobre los efectos secundarios del abuso en el consumo de alcohol.
IV. Contar con alguna campaña de publicidad para evitar el consumo excesivo de bebidas alcohólicas por parte de sus clientes.

La Dirección de Fomento Económico en coordinación con las áreas de la Administración Pública Municipal, emitirán las normas técnicas necesarias para el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente capitulo.
Tratándose de anuncios publicitarios de prestadores de servicios de salud, deberán contar previamente con su autorización o el aviso sanitario que señala el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, debiendo tramitarlo ante la Jurisdicción de Regulación Sanitaria de competencia en el Municipio.

CAPÍTULO IV
DE LOS COMERCIANTES

Articulo 124.- Se considera que se dedican al comercio fijo, las personas físicas y jurídico colectivas que se encuentran ejerciendo dicha actividad, dentro de mercados, plazas comerciales o locales debidamente establecidos y que obtengan la autorización de la autoridad competente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y el pago correspondiente a la Tesorería Municipal, así como la debida inscripción al padrón de comerciantes existente en la Dirección de Fomento Económico para ejercer el comercio lícito en lugar y tiempo determinado.
El Ayuntamiento no expedirá autorización en vía pública para el ejercicio del comercio de bebidas alcohólicas, ni permitirá la venta y/o consumo de las mismas en mercados, tianguis, puestos fijos, semifijos, ambulantes, ni en inmuebles con características de uso habitacional, por lo que en cumplimiento a la normatividad establecida, se procederá a retirar, cancelar, suspender o clausurar temporal o definitivamente dichos lugares, sin perjuicio de las sanciones administrativas o delitos que se cometan, dando del conocimiento a la autoridad competente.
Los prestadores de servicios en la elaboración y manejo de alimentos, tendrán la obligación de acreditar la capacitación en regulación sanitaria, protección civil y cumplir con las normas establecidas en la jurisdicción correspondiente, sobre las buenas prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos.

Articulo 126.- Se considera que se dedican al comercio ambulante, las personas físicas que obtengan la autorización de la Tesoreria, previo cumplimientode los requisitos establecidos y el pago correspondientea la Tesorería Municipal, asi como de la inscripción al padrón de comerciantes dependiente de la Dirección de Fomento Economico, para ejercer el comercio licito en forma ambulatoria y en las calles autorizadas por la misma; para tales efectos

utilizando unidades móviles o bien cargando su mercancía con el fin de hacerla llegar en forma directa a los consumidores, exepto en aquellos lugares restringidos expresamente.

Articulo 128.- Son comerciantes temporales, las personas físicas que obtengan la autorización de la Tesorería, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y el pago correspondiente a la Tesorería Municipal, así como de la inscripción al padrón de comerciantes dependiente de la Dirección de Fomento Económico, para ejercer el comercio en la vía pública por un tiempo determinado, a través de la instalación y retiro de un puesto en el lugar y espacio previamente determinados y autorizados para tales efectos, que no se encuentre dentro de un "tianguis"; además en todo momento estarán sujetos a lo dispuesto por el Reglamento de Vía Pública vigente.
En caso de no contar con la autorización o permiso previo a su favor o en su caso, se negará hacer el pago correspondiente, se procederá a su retiro de manera inmediata.

CAPÍTULO VI
DE LAS VENTAS A DOMICILIO

Artículo 143.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Fomento Económico llevará un control de los vendedores a domicilio.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN GENERAL Y DE LOS MENORES INFRACTORES
CAPÍTULO I
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN GENERAL

Artículo 190.- Se sancionará con multa de treinta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente que podrá ser conmutable hasta por treinta y seis horas de arresto o medidas para mejorar la convivencia y/o trabajo en favor de la comunidad en los términos que establece el Reglamento de Justicia Cívica a quien atente en contra del orden público bajo los siguientes supuestos:

I. Cobrar por la ocupación de espacios del equipamiento urbano a cargo del Ayuntamiento, sin ser parte de la administración municipal o que siéndolo carezca de facultades para ello; ello sin perjuicio de la acción penal o administrativa que proceda;
II. Realizar cualquier modificación en la superficie de la unidad económica o establecimiento, sin previa autorización de la Dirección de Fomento Económico;
III. Utilizar la licencia o permiso para el funcionamiento de una unidad económica, para un giro distinto del autorizado;
IV. Ceder los derechos a terceros de la licencia o permiso de funcionamiento de la unidad económica de la que sea titular, sin haber realizado el trámite administrativo de cambio de propietario ante la autoridad municipal que lo expidió;
V. Modificar de cualquier forma las condiciones con las que se expidió la licencia o permiso de funcionamiento ante la autoridad municipal que lo expidió;

VI. Utilizar la licencia de funcionamiento o permiso de funcionamiento en un domicilio o lugar distinto al que se autorizó en éste, previo el trámite administrativo ante la autoridad que lo expidió;

VII. No contar con los originales de la licencia o permiso de funcionamiento en la unidad económica o establecimiento o negarse a exhibirlos;

VIII. Utilizar una licencia o permiso de funcionamiento sin ser el titular de éstos;

IX. Obstruir el paso peatonal o vehicular con motivo del funcionamiento de las unidades económicas;

X. Permitir a los consumidores o asistentes a la unidad económica, estacionar sus vehículos en los lugares prohibidos, como camellones, banquetas, áreas verdes, retenedores viales o en doble fila, cuando no se cuente con cajones de estacionamiento propios;

XI. Propiciar cualquier tipo de maltrato animal en los términos que establece el Código para la Biodiversidad del Estado de México, incluidas las actividades ilícitas como las peleas clandestinas de éstos;

XII. Dañar o destruir cualquier señalamiento oficial, entre los que se encuentran los de señalamiento vial, nomenclatura de calles o vías públicas y en general aquellos que instale la autoridad municipal dentro del territorio;

XIII. Construir o instalar topes, vibradores, reductores de velocidad u objetos que obstaculicen el libre tránsito de vehículos como: jardineras, plumas, cadenas, postes, material de construcción, enrejados o cualquier otro en las avenidas, calles, camellones, banquetas y vía pública en general;

XIV. Alterar la circulación vial a través de vehículos estacionados o en marcha, sin que haya justificación por obras u otras causas efectuadas por la autoridad;

XV. Impedir la ejecución de obras viales, hidráulicas, de instalación, mantenimiento y reparación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y/o tratamiento de aguas residuales que realice la autoridad municipal, federal o estatal dentro del territorio municipal;

XVI. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas sin el permiso de la autoridad municipal y/o que aun teniéndolo pongan en peligro o molesten a los habitantes o transeúntes del lugar; e

XVII. Obstruir los carriles destinados a la circulación del transporte público concesionado y/o el carril confinado del MEXIBÚS con cualquier objeto, vehículos automotores y no automotores, así como Invadir o circular sobre el mismo a bordo de cualquier vehículo.

REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPÁL DE NEZAHUALCOYOTL 2022-2024

TITULO TERCERO

REGIMEN ADMINISTRATIVO INDEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO DECIMO SEXTO

FOMENTO ECONÓMICO.

Artículo 95: La Dirección de Fomento Económico es la dependencia encargada de la promoción y fomento del desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios, además de fomentar la regularización de las empresas instaladas en el municipio por medio de los incentivos y de simplificación administrativa. Asimismo, promoverá la creación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo, la capacitación para incrementar la mano de obra especializada encaminada al aumento de la posibilidad de obtener o mejorar el empleo; además de proponer y dirigir las políticas en materia de abasto y comercio, así como su reglamentación.

Artículo 96: La Dirección de Fomento Económico se integra por las áreas administrativas siguientes:

I. Subdirección de Fomento al Comercio;
II. Subdirección de Inversión;
III. Subdirección de Fomento Industrial;
IV. Subdirección de sistemas de Apertura Rápida de Empresas;
V. Subdirección de Empleo;
VI. Subdirección de Fomento Económico la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
VII. Subdirección de Mejora Regulatoria;
VIII. Enlace Institucional con Ventanilla Única de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
IX. Coordinaciòn Juridica;
X. Jefatura de Departamento de Regulación Comercial;
XI. Jefatura de Departamento de Abasto;
XII. Jefatura de Departamento de Promoción al Turismo;
XIII. Jefatura de Departamento de Promoción de Inversiones;
XIV. Jefatura de Departamento de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
XV. Jefatura de Departamento Economía Social y Proyectos Productivos;
XVI. Jefatura de Departamento de Ventanilla Única;
XVII. Jefatura de Departamento de Registro Empresarial;
XVIII. Jefatura de Departamento de Bolsa de Trabajo y;
XIX. Jefatura de Departamento Capacitación para el Trabajo;

Artículo 97. A la Dirección de Fomento Económico, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos

I. Determinar los requisitos que los particulares deberán cumplir para la expedición de las licencias de Funcionamiento, para las actividades económicas licitas, sujetas a regulación, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia que la misma u otras autoridades competentes emitas;

II. Expedir Licencias de Funcionamiento y en su caso, el refrendo, para las unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto a través de la ventanilla única, las cuales serán vigentes por el tiempo, evento o periodo para el que sea otorgadas, sin que en ningún caso pueda exceder del año de su emisión; previo cumplimiento de los requisitos que establezcan los ordenamientos legales aplicables;

III. Fijar los honorarios de apertura y cierre de las empresas y unidades dedicadas a las actividades de carácter económico;

IV. Solicitar a la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa las inspecciones a las unidades económicas para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables debiendo identificarse plenamente como funcionario del Ayuntamiento y mostrar por escrito la usa legal que origine el acto de molestia;

V. Solicitar al área correspondiente la suspensión de actividades. Clausuras y/o retiros inmediatos de los establecimientos que no cuenten con la autorización correspondiente o que puedan afectar grave y notoriamente a medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, causen daño al equipamiento y/o a la infraestructura urbana;

VI. Solicitar al área correspondiente el inicio de los procedimientos administrativos de cancelación de licencias;

VII. Diseñar y promover políticas que genere inversiones productivas y empleos remunerados;

VIII. Diseñar y establecer programas y mecanismos tendientes a la coordinación de acciones que sirvan al objeto de vincular las necesidades del sector productivo con el conocimiento científico y tecnológico desarrollado en el municipio para impulsar a la competitividad basada en el conocimiento;

IX. Identificar la vocación productiva del municipio a fin de diseñar las estrategias y líneas de acción necesarias para lograr su crecimiento económico;

X. Promover entre los ciudadanos del municipio la economía solidaria, creando cooperativas y asociaciones civiles;

XI. Promover y difundir, dentro y fuera del municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;

XII. Impulsar el desarrollo de cadenas productivas;

XIII. Promover la creación de las empresas paramunicipales y/o fideicomisos necesarios para garantizar el abasto de bienes y servicios básicos, así como un desarrollo económico equilibrado;

XIV. Impulsar el desarrollo de la infraestructura de comunicaciones, trasportes, comercial, de servicios, de logística, y otras que sean necesarias para lograr el desarrollo económico del municipio;

XV. Promover la creación de proyectos de alto impacto regional y económico del municipio, para acelerar su desarrollo económico;

XVI. Promover la comercialización de los productos y servicios generados en el municipio, en el mercado estatal, nacional e internacional;

XVII. Integrar los registros que sean necesarios para proveer información económica oportuna para la planeación y promoción económica y empresarial del municipio;

XVIII. Desarrollar un sistema municipal de atención especial al micro, pequeña y mediana empresa para incrementar la actividad económica del municipio;

XIX. Apoyar iniciativas asociaciones de empresarios, de productores o de agrupaciones de MIPYMES, que tiendan a innovar, mejorar y/o consolidar la vocación productiva de sectores empresariales específicos;

XX. Involucrar a sectores vulnerables, en la cultura empresarial, estimulando la generación y desarrollo de proyectos productivos;

XXI. Impulsar la participación de sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;

XXII. Auxiliar al presidente municipal en la coordinación con las dependencias del ejecutivo estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico en los términos que señale la ley de la materia, programa de simplificación, de regulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;

XXIII. Establecer un registro municipal de apadrinamiento de las personas físicas y jurídicas colectivas que ejerzan actividades comerciales en el municipio y reportar a la tesorería municipal para el cumplimiento de las obligaciones de índole recaudatorio;

XXIV. Implementar el sistema de apertura rápida de empresas a través del centro de atención empresarial, en coordinación con los diferentes niveles de gobierno;

XXV. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;

XXVI. Crear los programas de capacitación para la consolidación y fortalecimiento de cooperativas y asociaciones civiles mediante acuerdos y/o convenios con instituciones de todos los niveles y ámbitos relacionados;

XXVII. Apoyar las empresas sociales a través de un programa de financiamiento de proyectos productivos;

XXVIII. Establecer las estrategias necesarias para la realización de un programa de abasto que impacten de manera positiva en la economía familiar;

XXIX. Conformar el consejo consultivo económico municipal para desarrollar estrategias que lleven el fortalecimiento, crecimiento y economía local;

XXX. Implementar programas de capacitación e integración a la actividad económica a las personas con discapacidad y adultos mayores;

XXXI. Desarrollar cursos de autoempleo y certificación de competencias laborales;

XXXII. Promover la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;

XXXIII. Impulsar la creación de espacios turísticos en el municipio coordinar la actividad turística que se desarrolla en el municipio, así como promover su crecimiento;

XXXIV. Fortalecer el servicio municipal del empleo;

XXXV. Coadyuvar al reordenamiento y la normatividad de la actividad económica para impulsar una cultura de la legalidad;

XXXVI. Establecer un registro municipal de unidades económicas que ejerzan actividades comerciales en el municipio, en coordinación con las dependencias administrativas correspondientes, teniendo como finalidad una base de datos confiable y actualizada;

XXXVII. Dirigir y supervisar el sistema municipal de microcréditos, programas de apoyos exportadores, y demás programas y fideicomisos que sean de su competencia;

XXXVIII. Promover la modernización de la infraestructura municipal en los parques y zonas industriales, centros comerciales, mercados y demás unidades económicas que incidan en la eficiencia productiva, en coordinación con los demás órdenes de gobierno;

XXXIX. Promover programas de exposiciones industriales, comerciales y de servicio, ferias para el empleo, así como establecer programas de capacitación permanentemente para el trabajo y autoempleo en coordinaciones con los diferentes órdenes de gobierno, con el propósito de fomentar el desarrollo económico del municipio y del Estado de México;

XL. Promover y participar en la planeación para la creación de áreas y actividades de comercialización y abasto;

XLI. Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del municipio a través del apoyo y organización de los artesanos;

XLII. Impulsar el desarrollo de la actividad turística en el municipio;

XLIII. Las demás que expresamente señalen las leyes federales, estatales y las disposiciones establecidas en el bando municipal vigente.

V. ESTRUCTURA ORGANICA

1.0 Direccion De Fomento Economico

1.1 Subdireccion De Fomento Al Comercio

1.1.1 Jefatura De Departamento De Regulación Comercial

1.1.2 Jefatura De Departamento De Abasto

1.2 Subdireccion De Inversión

1.2.1 Jefatura De Departamento De Promoción De Inversiones.

1.2.2 Jefatura De Departamento De Promoción Al Turismo

1.3 Subdireccion De Fomento Industrial

1.3.1 Jefatura De Departamento De Apoyo A La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa.

1.3.2 Jefatura De Departamento De Economía Social Y Proyectos Productivos.

1.4 Subdirección De Sistema De Apertura Rápida De Empresas.

1.4.1 Jefatura De Departamento De Ventanilla Única.

1.4.2 Enlace Institucional Con Ventanilla Única De La Unidad Administrativa Nezahualcóyotl.

1.4.3 Jefatura De Departamento De Registro Empresarial.

1.5 Subdirección De Mejora Regulatoria.

1.6 Subdirección De Empleo.

1.6.1 Jefatura De Departamento De Bolsa De Trabajo.

1.6.2 Jefatura De Departamento De Capacitación Para El Trabajo.

1.7 Coordinación Jurídica.

1.8 Subdirección De Fomento Económico De La Unidad Administrativa Nezahualcóyotl.

IV. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO GENERAL.

MISIÓN

Brindar a la ciudadanía un gobierno con capacidad técnica y administrativa suficiente, transparente y eficiente que promueva el Fomento Económico a través de programas en materia de Empleo, Fomento Industrial, Fomento Comercial y Generación de Inversiones que Mejore el nivel de vida del Municipio; en beneficio de la Ciudadanía, pequeñas y medianas empresas e industrias

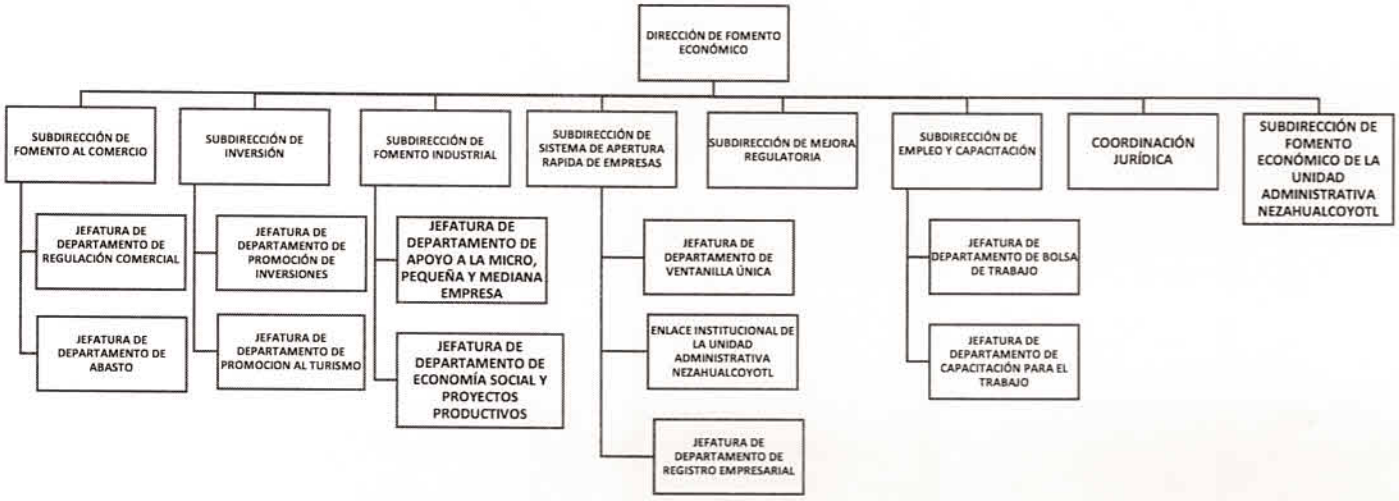
VISIÓN

Ser una Dirección Municipal que promueva la inversión en el municipio, como fuente generadora de empleo y autoempleo así como la realización de programas de trabajo en las materias de empleo, fomento industrial, comercial, turismo, artesanal, que conduzca sus actividades en base a las políticas que integran el Plan de Desarrollo Municipal, siendo así eficientes y abiertos a la comunidad, en donde los ciudadanos sientan la confianza y apoyo que esta dirección pueda brindarle en cuanto al fortalecimiento en materia económica

OBJETIVO GENERAL

Promover el crecimiento y desarrollo económico mediante acciones directas o en coordinación con autoridades del ámbito Federal, Estatal y otras Entidades Municipales, con la participación de los diferentes sectores públicos y privados, para elevar los niveles de inversión, productividad y empleo en la industria, comercio, comunicaciones, tecnologías de la información, transporte, turismo artesanías

VI. ORGANIGRAMA.



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD

VII.1. DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

OBJETIVO.

Gestionar todos los programas y proyectos del ámbito municipal que incentiven el desarrollo económico en el municipio.

FUNCIONES.

- Determinar los requisitos que los particulares deberán cumplir para la expedición de las, licencias de Funcionamiento, para las actividades económicas licitas, sujetas a regulación, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia que la misma u otras autoridades competentes emitan.
- Expedir Licencias de Funcionamiento y en su caso, el refrendo, para las unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto a través de la ventanilla única, las cuales serán vigentes por el tiempo, evento o periodo para que sean otorgadas, sin que ningún caso pueda exceder del año de su emisión; previo cumplimiento de los requisitos que establezcan los ordenamientos legales aplicables.
- Solicitar la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa las inspecciones a las unidades económicas para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables, debiendo identificarse plenamente como funcionario del Ayuntamiento y mostrar por escrito la causa legal que origine el acto de molestia.
- Fijar los horarios de apertura y cierre de las empresas y unidades económicas dedicados a las actividades de carácter económico
- Solicitar al área correspondiente la suspensión de actividades, clausura y/o retiro inmediato de los establecimientos, que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar grave y notoriamente al medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, causen daño al equipamiento y/o la infraestructura urbana.
- Solicitar al área correspondiente el inicio de los procedimientos administrativos de cancelación de licencias;
- Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados.
- Diseñar y establecer programas y mecanismos tendientes a la coordinación de acciones que sirvan al objetivo de vincular las necesidades del sector productivo con el conocimiento científico y tecnológico desarrollado en el municipio para impulsar la competitividad basada en el conocimiento.
- Las demás que expresamente señalen las leyes federales, estatales y las disposiciones.

VII.2 SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO AL COMERCIO.

OBJETIVO.

Fomentar la actividad económica del municipio, a través de la gestión elaboración de eventos masivos; que permitan la promoción de comercios y creación de enlaces comerciales.

FUNCIONES.

- Promover y difundir, dentro y fuera del municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internaciones.
- Establecer un Registro Municipal de Unidades Económicas que ejerzan actividades comerciales en el Municipio, en coordinación con las dependencias administrativas correspondientes, teniendo como finalidad una base de datos confiable y actualizada.
- Promover la modernización de la infraestructura municipal en los parques y zonas industriales, centros comerciales, mercados y demás unidades económicas que incidan en la eficiencia productiva, en coordinación con los demás órdenes de gobierno.

VII.3 JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN COMERCIAL.

OBJETIVO.

Identificar y clasificar las unidades económicas del municipio por su grado de impacto comercial, con la finalidad de diseñar estrategias y líneas de acción que incentiven al comercio.

FUNCIONES.

- Identificar la vocación productiva del municipio a fin de diseñar las estrategias y líneas de acción necesarias para lograr su crecimiento económico

VII.4 JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ABASTO.

OBJETIVO.

Gestionar información de los productos y servicios que se comercializan para incentivar los sectores productivos de micro y pequeñas empresas.

FUNCIONES.

- Promover la comercialización de los productos y servicios generados en el municipio, en el mercado estatal, nacional e internacional.
- Establecer las estrategias necesarias para la realización de un programa de abasto que impacten de manera positiva en la economía familiar.

VII.5 SUBDIRECCION DE INVERSIÓN.

OBJETIVO.

Promover la participación de sector privado en coordinación con el gobierno municipal, con la finalidad de desarrollar estrategias y mecanismos que permitan el impulso económico del municipio.

FUNCIONES.

- Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial.
- Conformar el Consejo Consultivo Económico Municipal para desarrollar estrategias que lleven al fortalecimiento, crecimiento y economía local.
- Impulsar el desarrollo de la infraestructura de comunicaciones, transportes, comercial, de servicios, de logística, y otras que sean necesarias para lograr el desarrollo económico del municipio.
- Promover la creación de proyectos de alto impacto regional y económico en el municipio, para acelerar su desarrollo económico
- Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos.
- Las demás que establezca la Ley y normatividad aplicable.

VII.6 JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES.

OBJETIVO.

Coadyuvar en la coordinación del sector privado en el municipio a fin de generar inversiones que beneficien e impulsen el desarrollo económico del municipio.

FUNCIONES.

- Integrar los registros que sean necesarios para proveer información económica oportuna para la planeación económica y empresarial del municipio.
- Gestionar acuerdos con empresarios e instituciones académicas locales o externas, para beneficio del sector económico del municipio.
- Propiciar el Desarrollo Empresarial y económico, así como la inversión del Municipio
- Las demás que establezca la Ley y normatividad aplicable.

VII.7 JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN AL TURISMO.

OBJETIVO.

Gestionar con empresas de carácter público o privado incentivos para el sector turístico, así como su fortalecimiento turístico del municipio.

FUNCIONES.

- Impulsar la creación de espacios turísticos en el municipio y coordinar la actividad turística que se desarrolla en el municipio, así como promover su crecimiento.
- Impulsar el desarrollo de la actividad turística y artesanal en el municipio.
- Gestionar convenios e intercambio de información con empresas del sector turístico privadas y públicas.
- Las demás que establezca la Ley y normatividad aplicable.
- Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos.
- Promover la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos.
- Conformar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal para desarrollar estrategias que lleven al fortalecimiento y crecimiento de la economía local.

VII.8 SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL.

OBJETIVO.

Fomentar la actividad industrial del municipio de Nezahualcóyotl a través de la implementación de políticas que contribuyan a elevar competitividad productiva, a eficiencia y calidad de las industrias básicas, pesadas y de alta tecnología.

FUNCIONES.

- Diseñar y establecer programas y mecanismos tendientes a la coordinación de acciones que sirvan al objeto de vincular las necesidades del sector productivo con el conocimiento científico y tecnológico desarrollado en el municipio para impulsar la competitividad basada en el conocimiento.
- Identificar la vocación productividad del municipio a fin de diseñar las estrategias y líneas de acción necesarias para lograr su crecimiento económico.
- Promover entre los ciudadanos del municipio la economía solidaria, creando cooperativas y asociaciones civiles.
- Apoyar a las empresas sociales a través de un programa de financiamiento de proyectos productivos;
- Crear los programas de capacitación para la consolidación y fortalecimiento de cooperativas y asociaciones civiles mediante acuerdos y/o convenios con instituciones de todos los niveles y ámbitos relacionados.
- Dirigir y supervisar el sistema municipal de microcréditos, programas de apoyo a exportadores, y demás programas y fideicomisos que sean de su competencia.

VII.9 JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

OBJETIVO.

Apoyar iniciativas de asociaciones de empresarios, de productores, o de agrupaciones de MIPYMES, que tiendan a innovar, mejorar y/o consolidar la vocación productiva de sectores empresariales específicos, con el propósito de incentivar el crecimiento económico fomentando la generación y conservación de empleos en el municipio.

FUNCIONES.

- Impulsar el desarrollo de cadenas productivas.
- Apoyar iniciativas y asociaciones de empresarios, de productores o de agrupaciones de MIPYMES que tiendan a innovar, mejorar y/o consolidar la vocación productiva de sectores empresariales específicos.

VII.10 JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS.

OBJETIVO.

Diseñar y establecer programas y mecanismos tendientes a la coordinación de acciones con el establecimiento de pequeñas unidades de producción en las zonas populares con el objeto de apoyar a personas o grupos con iniciativa emprendedora que no tengan acceso a un crédito, fortaleciendo la aplicación de políticas de desarrollo que buscan elevar el nivel de vida de la población, permitiendo la diversificación de las fuentes de ingreso y la incorporación al sector laboral.

FUNCIONES.

- Involucrar a sectores vulnerables, en la cultura empresarial, estimulando la generación y desarrollo de proyectos productivos.
- Desarrollar un sistema de atención especial al micro, pequeña y mediana empresa para incrementar la actividad económica del municipio.

VII.11 SUBDIRECCIÓN DE SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS.

OBJETIVO.

Coordinar interinstitucional con las dependencias municipales a las que corresponda, el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de las unidades económicas.

FUNCIONES.

- Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias municipales relacionadas con la operación de la licencia de funcionamiento, para un mejor funcionamiento del módulo "Ventanilla Única".
- Entregar al responsable de las áreas de Dirección de Desarrollo Urbano, Coordinación de Protección Civil y Dirección de Medio Ambiente, formato oficial debidamente llenado y requisitado para el trámite correspondiente.
- Elaborar la licencia municipal de funcionamiento, la cual será firmada por el Director de Fomento Económico.

VII.12 JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE VENTANILLA UNICA.

OBJETIVO.

Informar, orientar y gestionar al solicitante para la obtención de: dictamen de viabilidad, uso de suelo, zonificación, dictamen de impacto ambiental y licencia de funcionamiento para unidades económicas ante las áreas competentes.

FUNCIONES.

- Recibir y verificar la documentación entregada por el particular y orientarlo en caso de presentar información incompleta.
- Asignar un número de expediente a cada uno de los tramites solicitados.
- Informar al peticionario el día que ser presentara a la ventanilla para la respuesta de su solicitud ya sea en el sentido favorable o negativo.
- Entregar al interesado la licencia municipal de funcionamiento recabando firmas de recibido.

VII.13 ENLACE INSTITUCIONAL CON VENTANILLA UNICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NEZAHUALCOYOTL.

OBJETIVO.

Vincular los trámites administrativos de las Unidades Económicas de bajo impacto de la zona norte del municipio de Nezahualcóyotl.

FUNCIONES.

- Orientar acerca del procedimiento para la obtención de la licencia de funcionamiento, para las unidades económicas de alto, mediano y bajo impacto.
- Recepcionar solicitudes para la apertura o refrendo de licencias de funcionamiento de unidades económicas de bajo impacto.
- Recepcionar solicitudes para el refrendo de la licencia de funcionamiento de unidades económicas de mediano impacto.

VII.14 JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO EMPRESARIAL.

OBJETIVO.

Llevar el registro de las unidades económicas reguladas del Municipio de Nezahualcóyotl.

FUNCIONES.

- Establecer un Registro Municipal de Empadronamiento de las personas físicas, y jurídicas colectivas que ejerzan actividades comerciales en el municipio y reportar a la tesorería municipal para el cumplimiento de las obligaciones de índole recaudatorio.
- Dar tratamiento para el archivo y resguardo de los expedientes que integren la Licencia de Funcionamiento durante los plazos establecidos por la ley.

VII.15 SUBDIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA.

OBJETIVO.

Auxiilar a la persona titular de la Presidencia Mnicipal en la corrdinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia, programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica.

FUNCIONES.

- Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal y fungir como secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- Coordinar la Instalación Formal de la Comisión Municipal, así como promover la instalación de los Comités Internos en cada una de las dependencias municipales.
- Llevar a cabo la coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado Municipal y la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal, para el cumplimiento de las disposicionesjurídicas de la materia.
- Coadyuvar, coordinar, revisar y asesorar a los Enlaces Internos de cada una de las Areas de la Administración Pública Municipal en Materia de Mejora Regulatoria para lograr el cumplimiento de los objetivos en los términos que señale la ley;
- Coordinar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarios a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- Recibir las propuestas de reglamentación y análisis de Impacto Regulatorio, de cada una de las áreas de la Administración para integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria.
- Recibir los Reportes de Avance Trimestrales respecto de las acciones establecidas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria.
- Elaborar el Informe Anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviario a la comisión estatal para los efectos legales correspondientes.
- Recibir las Cédulas para Integrar y mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales, mismo que será publicado en la página Web del Ayuntamiento.

FOMENTO ECONÓMICO
ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

- Difundir, capacitar y orientar sobre la informacion enviada y recibida por la Comision Estatal de Mejora Regulatoria en las áreas correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley señala.
- Difundir a través del recuadro de Mejora Regulatoria en la página Web las acciones emprendidas en materia de mejora regulatoria y las señaladas por la Ley; así como dar seguimiento a las solicitudes de protesta ciudadana que se reciban por ese medio.
- Generar el vínculo para la suscripcoón de convenios con los diferentes niveles de gobierno en materia de Mejora Regulatoria.
- Promover el uso de las Tecnologías de la Información y el Gobierno Digital en las acciones emprendidas en materia de Mejora Regulatoria.
- Las demás que establezca la Ley y la normatividad aplicable.

VII.16 SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN.

OBJETIVO.

Integrar los proyectos dirigidos a dinamizar la economía municipal, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda, y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo.

FUNCIONES.

- Promover programas de exposiciones industriales, comerciales y de servicio, ferias para el empleo y jornadas laborales, así como establecer programas de capacitación para el trabajo en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, con el propósito de fomentar el desarrollo económico del municipio.

VII.17 JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO.

OBJETIVO.

Vincular e impulsar junto a las empresas que ofertan sus vacantes a la población desempleada, a través de medios digitales, para lograr ampliar las oportunidades de trabajo a los habitantes del municipio.

FUNCIONES.

- Fortalecer el Servicio Municipal de Empleo.
- Promover ferias y jornadas para el empleo en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, con el propósito de fomentar el desarrollo económico del Municipio.
- Fortalecer el vínculo con las empresas, del sector público y privado; para dar a conocer sus vacantes a los habitantes del municipio.
- Generar una base de datos de las vacantes que ofrecen las empresas.
- Impulsar por medio de la plataforma de bolsa de empleo, el uso de la búsqueda digital a la ciudadanía.

FOMENTO ECONÓMICO

ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

VII.18 JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.

OBJETIVO.

Promover cursos de capacitación para el trabajo en diversos oficios a la población en general desempleadas, que incluyan formación técnica y de valores, establecer vínculos de colaboración, alianzas y convenios con empresas e instituciones de formación y capacitación a fin de poder realizar empoderamiento en distintos oficios para el trabajo.

FUNCIONES.

- Establecer programas de capacitación permanentemente para el trabajo y autoempleo, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, con el propósito de fomentar el desarrollo económico del Municipio.
- Implementar programas de capacitación e integración a la actividad económica a las personas de autoempleo.

VII.19 COORDINACIÓN JURÍDICA.

OBJETIVOS.

Coordinar los trabajos y acciones donde la Dirección de Fomento Económico sea parte, brindando asesoría jurídica y administrativa a todas las áreas que lo requieran, vigilando que sus actos sean apegados a la normatividad aplicable.

FUNCIONES.

- Vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas que rigen las acciones de la Dirección de Fomento Económico.
- Coordinar, supervisar e integrar las acciones tendentes a brindar la asistencia y asesoría Jurídica, asegurando el cumplimiento de la normatividad que rige a la Dirección de Fomento Económico.
- Emprender las acciones que sean necesarias para la debida protección de los intereses y el patrimonio de la Dirección, en conjunto con las subdirecciones que pertenecen a la Dirección de Fomento Económico.

NEZAHUALCÓYOTL ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS
FOMENTO ECONÓMICO

VII.20 SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NEZAHUALCOYOTL.

OBJETIVOS.

Coadyuvar con la Dirección de Fomento Económico en actividades encaminadas a promover la creación y aprovechamiento de nuevas fuentes de trabajo, en la zona norte del municipio de Nezahualcóyotl, esto con el propósito de acercar a la ciudadanía que radica en esta zona, capacitación, orientación y atención, así como los beneficios que esta dirección brinda en sus programas encaminados al Desarrollo Económico del Municipio.

La Subdirección realiza en Coordinación con la Dirección de Fomento Económico las actividades correspondientes de acuerdo con los programas o proyectos implementados en la Dirección impulsando el apoyo a emprendedores, empresarios y a los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl. Sus objetivos y funciones son similares a las descritas en áreas similares de zona centro.

FUNCIONES.

- Realizar cursos de capacitación a la ciudadanía que radica en la zona norte del municipio.
- Implementar los programas y proyectos de la Dirección de la zona norte del municipio.

ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

FOMENTO ECONÓMICO

VIII. DIRECTORIO.

MISAEL GÓMEZ GRANILLO
TITULAR DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO.
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

ENRIQUE JIMÉNEZ GARCÍA
TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO AL COMERCIO
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

EMILIO ALONSO GARCÍA LÓPEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE REGULACIÓN COMERCIAL
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

ANTONI SMITH CARMONA PONCE
TITULAR DE LA JEFATURA DE ABASTO
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

J. FRANCISCO JAVIER CORTÉS SALDAÑA
TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVERSIÓN
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

VICENTE JOSÉ RUÍZ VÁZQUEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES.
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

SERGIO ULISES VÁZQUEZ BARRERA
TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN AL TURISMO
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

FOMENTO ECONÓMICO

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.	CLAVE MUNICIPIO: 087

GUALBERTO GALLEGOS GUERRERO
TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL.
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

CHRISTIAN IVÁN ENSÁSTIGA HEREDIA
TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

BRANDÓN TEJADA RAMÍREZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE ECONOMÍA SOCIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS.
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

LIZBETH YESENIA CERQUEDA REBOLLO
TITULARA DE LA SUBDIRECCÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

RAQUEL AYALA GÓMEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE VENTANILLA ÚNICA
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

JUAN MANUEL ROCHA SILVA
TITULAR DE ENLACE INSTITUCIONAL CON VENTANILLA ÚNICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NEZAHUALCÓYOTL
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

AGUSTÍN HINOJOSA RESÉNDIZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE REGISTRO EMPRESARIAL.
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

FOMENTO ECONÓMICO

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.	CLAVE MUNICIPIO: 087

HILDA VERÓNICA MARTÍNEZ CRUZ
TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA.
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

IRVING YAEL QUIROZ CELIS
TITULA DE LA SUBIRECCIÓN DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

JOSE ARTURO GIMATE OLVERA
TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

GUILLERMO ALEJANDRO CUESTA LÓPEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

JAVIER TORRES RESENDIZ
TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO ECONÓMICO DE LA UNIDAD AMINISTRATIVA NEZAHUALCOYOTL.
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

AMBAR JANET FRANCO HIGUERA
COORDINACIÓN JURIDICA
feconomico@nezahualcoyotl.gob.mx

ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

FOMENTO ECONÓMICO

IX. VALIDACIÓN.

APROBÓ
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

VALIDÓ
ALEJANDRO BARRIOS PADILLA
TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

AUTORIZÓ
JORGE JESÚS MARTÍNEZ FLORES
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ELABORÓ
MISAEL GÓMEZ GRANILLO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
26/06/2021	Se actualizó la información de la estructura orgánica, organigrama y funciones. Se actualizó directorio con nombres y correo electrónico.
20/06/2022	Se actualizo formato, estructura orgánica, organigrama, detalles estéticos, marco jurídico con las recomendaciones emitidos por la Subdirección de Organización y Métodos. Se ingresó una área nueva- Subdirección Jurídica Actualización del Directorio y Hoja de Validación con base a los nombramientos emitidos.
01/06/2023	Se actualizaron las atribuciones del área con base al Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023 Se actualizo el Directorio de acuerdo a los Nombramientos vigentes
18/08/2023	Se Actualizó • Las Atribuciones del área con base al Bando Municipal Nezahualcoyotl 2023. • Con base al Reglamento Organico de la Administraciòn Publica Muncipal de Nezahualcoyotl 2022-2024. • El Directorio de acuerdo a los Nombramientos vigentes. • Se actualizaron nombramientos.

NEZAHUALCÓYOTL ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

FOMENTO ECONÓMICO